S. la muy noble e muy leal ciudad de Murcia

S. la p. la cap. pu.ca de esta Catalina e nestor
veinte y ocho dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y tres
dos de Rentas || Se juntaron a cabildo el lic.do
Fran.co Quintero alcalde m.or de esta ciudad
al q.l dize Nanarro don Ju.o Cavallos luys de Ara
valo Ju.o Espoval de Calarcon Rr.es y Pedro
de Loiza Andres el s.r Jurados Fran.co
Garcia Escriuano aprouado por el Reyno s.or y se presento
con vna rrenunciacion de oficio de escriuano pu.co a prouecher de la ayuntam.to
de la dicha ciudad de Juan de Montalvo escriu.o pu.co de num.o y juzg.do dello su
fecha en veynte y siete de junio de este año pres.te de nouenta y tres. Firma
da de Saluador Fernandez ansimismo escriu.o pu.co pidio a la dicha
ciudad les hiziese m.d del dicho oficio de escriuano pu.co y le admita al pos
y exercicio del atento que el dicho oficio es a prouecho de la dicha ciudad y oficio
de hazer el juramento acostunbrado y por la dicha ciudad vista la dicha
Renunciacion y que en el dicho Geronimo Garcia concurren las calidades que
se Requieren y lo pedido por su parte y auiendo sobre todo platicado y
conferido y Resuelto fue m.do hazer al dicho Geronimo Garcia la solem
nidad del juramento acostunbrado y auiendo lo fecho de vna cuerdo
y conformidad en virtud del Preuilegio y facultad vso y costunbre vsa
do y guardado de tiempo ynmemorial a esta p.te para ello tiene de proua el
dicho oficio de escriuano pu.co de que yo el dicho escriu.o doy fee. Proueyan e
Proueyeron el dicho oficio de escriuano pu.co al dicho Geronimo Garcia
para que lo aya y vsse y tenga todos los dias y tiempo de su vida segun y co
mo el dicho Juan de Montalvo lo tenia en virtud de la facultad y
Preuilegio y dieron con que el dicho Geronimo Garcia talvo viba los veynte
dias de la ley y se nonbramiento y presentacion se aprueue el primero
dia de cauildo y el suso dicho haga y presente yn dentario y le dieron poder
cumplido qual de d.o se Requiere para vsar y exercer en esta dicha ciu
dad su tierra jurisdicion y para que las escripturas y autos judiciales que ante
el se pidieren y pasaren como tal escriu.o pu.co en que fuere puesto
el dia mes y año y lugar donde se otorgare y su acostunbrado signo de que
viere de vsar de manera que en todo concurran los Requisitos necessarios
y en ellas hagan entera fee en juizio y fuera del ansi como escripturas
y autos fechos y otorgados ante tal escriuano
pu.co y mandaron le sean guardadas todas las gracias
ofrtas y franquezas y libertades en que por Razon
del dicho oficio deue auer y gozar de ellos y de d.o segun y como
se juso y guardo y deuio usar y guardar y Recudir ansi al dicho
Geronimo Garcia como a los demas escriuanos pu.cos

Presentacion de Geronimo Garcia

Juro y rre
cibio el
con que bina
los veynte dias
de la ley y se
aprueba el
primero dia de cabil
do y haga y
presente ynbent.o